

COMISION DE REGULACION DE  
TELECOMUNICACIONES

CRT

REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 5 7 4 DEL 2002

“Por la cual se asigna numeración a la EMPRESA NACIONAL DE  
TELECOMUNICACIONES - TELECOM”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE  
TELECOMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confieren los numerales 18 y  
20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, establece como función de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones “otorgar a los operadores asignación numérica y códigos de puntos de señalización para la prestación de servicios, con arreglo a la regulación y a las normas técnicas nacionales e internacionales sobre la materia así como modificar tal asignación por razones técnicas y para promover la competencia”.

Que mediante Resolución 180 del 24 de Noviembre de 1999, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones delegó en el Coordinador General, la Administración del Plan Nacional de Numeración y la asignación de códigos de puntos de señalización para los servicios de TPBC y TMC, en los términos previstos en dicho Plan y en la Segunda Versión de la Norma Nacional de Señalización por Canal Común No. 7-SSC7.

Que el Artículo 1 del Decreto 25 de 2002 establece que la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones deberá administrar los Planes Técnicos Básicos, de conformidad con las disposiciones contenidas en este decreto y siguiendo los principios de neutralidad, transparencia, igualdad, eficacia, publicidad, moralidad y promoción de la competencia con el fin de preservar y garantizar el uso adecuado de estos recursos técnicos.

Que el día 26 de Julio de 2002, la CRT presentó al sector un proyecto de asignación de bloques de numeración para el servicio de Telefonía Móvil Rural (TMR) con el fin de identificar más fácilmente la numeración correspondiente a dicho servicio.

Que la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - TELECOM (en adelante TELECOM) mediante oficio número 402227 radicado en esta Comisión el día 13 de

septiembre de 2002, solicitó la asignación de numeración para abonados en el municipio de San Miguel en el departamento de Putumayo.

Que teniendo en cuenta que la CRT ha publicado en la página web una propuesta de reserva de bloques de numeración específicamente para la prestación de los servicios de Telefonía Móvil Rural (TMR) que permitan dar una mayor facilidad en la prestación del servicio, se solicitó especificar si TELECOM prestará el servicio de TMR en el municipio mencionado e informar si deseaban que la asignación se realizara en los bloques de reserva previstos para este fin o de numeración del municipio como se ha hecho tradicionalmente.

Que la empresa TELECOM mediante oficio número 303069 radicado en esta Comisión el día 9 de octubre de 2002 manifestó su decisión de continuar con el proceso de asignación en los bloques correspondientes al municipio para el cual se hizo la solicitud, sin utilizar los bloques previstos para el servicio de TMR.

Que la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones verificó que la solicitud presentada por TELECOM, cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el Plan Nacional de Numeración, para la asignación de rangos de numeración según el Decreto 25 de 2002.

Que el Comité de Expertos Comisionados, tal como consta en el Acta No. 325 del 7 de noviembre de 2002, aprobó la expedición de la presente Resolución, por lo que,

#### RESUELVE

**ARTICULO 1.** Asignar 1.000 números a la empresa TELECOM, para la prestación del servicio de telefonía móvil rural, dentro del territorio nacional de acuerdo a la estructura del número nacional (significativo) (N(S)N) y de conformidad con el Decreto 25 de 2002, así:

AREA DE NUMERACIÓN: 8

BLOQUES DE NUMERACIÓN:

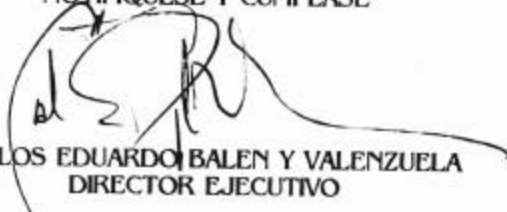
a.) 1000 números en el municipio de San Miguel en el departamento de Putumayo

4210XXX

**ARTICULO 2.** Notificar personalmente la presente Resolución al Representante Legal de la Empresa TELECOM, o a quienes hagan sus veces, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 25 NOV 2002

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CARLOS EDUARDO BALEN Y VALENZUELA  
DIRECTOR EJECUTIVO

Rad 302721/303069  
CF. 325 07/11/02  
ME